



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

**CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID
Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
PARA LA IMPARTICIÓN DE UN TÍTULO DE
POSTGRADO UNIVERSITARIO EN IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES
*cofinanciado por el FSE en el P.O. 2014-2020 de la
Comunidad de Madrid***



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Madrid, a _____ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sr/a. D./D^a. _____, Consejero/a de _____ de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto _____, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra;

El Excmo. Sr. D. Guillermo Cisneros Pérez, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, con nombramiento mediante Decreto 25/2016, de 5 de abril (BOCM nº 81, de 6 de abril de 2016), en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones conferidas por razón de su cargo, según los artículos 62 y 65 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas y se reconocen capacidad y representación suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal fin.

MANIFIESTAN

Primero.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la Igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural, que se desarrollan a través de la Consejería con competencias en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Por su parte la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, atribuye a las mismas en el artículo 1 la realización del servicio público de la educación superior mediante la docencia, fijando como algunas de sus funciones la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Asimismo el artículo 2 de la citada Ley atribuye a las Universidades, dentro de su autonomía, la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida.



Tercero.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece una serie de criterios de orientación de las políticas públicas en materia de educación en los artículos 23 y siguientes, entre los que cabe destacar los relativos a la igualdad en el ámbito de la educación superior, previéndose al efecto que las Administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias fomentarán la enseñanza sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres, y en particular, con tal finalidad, promoverán, entre otros, la creación de postgrados específicos.

Cuarto.- El artículo 4.5.c).3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cuanto al régimen aplicable a estas subvenciones, el apartado 3º dispone que el Consejo de Gobierno podrá autorizar la celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando éstos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

El estado de opinión pública de nuestra Comunidad respecto a la igualdad entre sexos según estudios recientes, así como los datos estadísticos respecto a la igualdad entre mujeres y hombres en general, y a la situación de la mujer en particular, aconseja a las administraciones seguir desarrollando iniciativas que contribuyan a una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, lo que pretende realizarse a través de acciones de fomento en el ámbito educativo, siendo consciente la Comunidad de Madrid de que la formación, en cualquiera de sus modalidades y niveles, requiere de recursos que garanticen calidad, y más aún, excelencia, y en especial, cuando se trata de una formación superior destinada, entre otros fines, a dotar al mercado de trabajo de especialistas para la aplicación de la perspectiva de género.

Por dichas necesidades de calidad y excelencia se estima que son las Universidades las que pueden de manera más exitosa contribuir a la finalidad última de incorporar a la sociedad expertos en igualdad en los ámbitos en que cada una de ellas es especialista.

Asimismo, para dar una continuidad al proyecto piloto iniciado en el año 2018 que garantice su éxito y sobre todo, su consolidación en el tiempo, de cara a una mayor eficacia y eficiencia se delimita su ámbito subjetivo y objetivo a las Universidades públicas madrileñas y sus respectivos proyectos de formación, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo extensivo a Universidades privadas de la Comunidad en un momento posterior.

Quinto.- El presente Convenio está cofinanciado en un 50% por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid (2014-2020), Eje 1- Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral- Objetivo Temático 8 - Prioridad de Inversión 8.4 y Objetivo específico 8.4.2.- (Re)integrar y mantener en el mercado laboral a las personas con dependientes a su cargo, a través de medidas de conciliación de la vida personal y laboral, y fomentar la igualdad de género en el ámbito formativo, educativo y laboral.



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Sexto.- Es deseo de los firmantes fomentar la formación específica en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, en virtud de las atribuciones conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio la financiación de la impartición y ejecución del siguiente título de postgrado en materia de igualdad entre mujeres y hombres por parte de la **Universidad Politécnica de Madrid** - cuyo contenido y características se describen en el anexo al presente Convenio -: **TÍTULO ESPECIALISTA EN GÉNERO, TECNOLOGÍA Y LIDERAZGO**. Dentro del contenido se encuentra la propuesta-presupuesto, que va a incluir los conceptos e importes correspondientes al Convenio, desglosando el presupuesto de gastos en fijos y variables (éstos últimos en función del número de alumnos), sin perjuicio de la inclusión de costes indirectos. Asimismo, en el apartado de ingresos del presupuesto, debe figurar el importe correspondiente a la cuantía individual de la matrícula por el número de alumnos proyectados (entre veinte y treinta) como financiación con cargo a los matriculados, con independencia de las becas que se confieran como consecuencia de la normativa propia de la Universidad.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN OBJETO DEL CONVENIO

La impartición de la formación correspondiente al título objeto de financiación se hará, durante el año natural, pudiendo impartirse siempre que finalice antes del 31 de diciembre de 2019.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD FIRMANTE

La Universidad a la que se le concede la subvención deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. La efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.

En particular, la Universidad Politécnica de Madrid con la firma del presente Convenio, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Previamente a la firma del Convenio deberán acreditar mediante declaración responsable no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Con anterioridad a la firma del Convenio deberán aportar:



- Certificado de la no concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Comunidad de Madrid.
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El certificado de inexistencia de deudas en periodo de apremio con la Comunidad de Madrid será incorporado de oficio por la Comunidad de Madrid (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid).
- c) A impartir la formación correspondiente al título objeto de financiación, de acuerdo a las condiciones y características del mismo. Previo a la impartición de la formación, se ha de contar con la aprobación de la misma por el órgano correspondiente de la Universidad, la cual será remitida a la Comunidad de Madrid antes del inicio de la formación.
- d) Presentar la planificación del título en el plazo de diez días desde el inicio de la formación, que debe incluir: la fecha de inicio del curso, el número de alumnos matriculados (entre veinte y treinta), y si procede un ajuste presupuestario actualizando las cuantías de los gastos sin que se produzca un incremento en los importes totales de los gastos fijos y variables fijados en el presupuesto inicial (en el caso de que se haya producido una reducción en el número de alumnos, el nuevo importe de los gastos variables no puede superar a los contemplados en el proyecto inicial proporcionalmente reducidos conforme al nuevo número de alumnos). Este posible ajuste deberá ser autorizado por la Comunidad de Madrid.
- e) Destinar el importe total percibido en virtud del Convenio a la ejecución del mismo.
- f) Destinar todos los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del convenio.
- g) Respetar el número máximo de alumnos, treinta, y el mínimo, veinte.
- h) Informar a la Comunidad de Madrid, con carácter previo a su ejecución, de las modificaciones no sustanciales de la impartición de la formación que pudieran resultar necesarias a juicio de la Universidad. La Comunidad de Madrid podrá rechazar, en su caso, dichas modificaciones o variaciones, si suponen modificación sustancial del Convenio.
- i) Sin perjuicio de lo indicado en el apartado d), una vez iniciada la formación y hasta un mes antes de la finalización de la misma, podrá solicitarse una modificación en la composición del presupuesto de gastos, que debe ser autorizada por la Comunidad de Madrid. Esta modificación no podrá suponer un incremento de la cifra total de gastos fijos y gastos variables prevista inicialmente en el Convenio o, en el caso de que se produzca un ajuste presupuestario autorizado, prevista en dicho ajuste.
- j) Facilitar la verificación, por parte de la Comunidad de Madrid, de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto del Convenio y cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- k) Nombrar de entre su personal un Coordinador/a para la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Convenio, comunicándolo antes del inicio de la formación.



- l) Emitir los informes requeridos por la Comunidad de Madrid, en relación con las actuaciones y desarrollo del Convenio. Asimismo, se facilitará información suficiente que permita a la Comunidad de Madrid la obtención de indicadores de realización y resultado previstos en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.
- m) Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas en el marco de este Convenio.
- n) Aportar cuantos bienes y servicios sean necesarios para la impartición de la formación objeto de este Convenio.
- o) En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, el beneficiario de la subvención deberá impedir la realización de estas actividades al personal (incluido el voluntario) que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Y deberá apartar al personal que en el desarrollo de las actividades objeto de la subvención tenga contacto habitual con menores de edad, cuando sea condenado por sentencia firme por la comisión de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- p) Incluir los logotipos de la Comunidad de Madrid y del Fondo Social Europeo en todas las actuaciones, programas y publicaciones que ejecuten al amparo de este Convenio. El incumplimiento de las obligaciones relativas a la inclusión de los logotipos citados conllevará la exclusión de la financiación de las actividades o publicaciones.
- q) Cualquier otra descrita a lo largo del clausulado del presente Convenio, incluidas todas las actuaciones tendentes a facilitar el seguimiento técnico de su ejecución.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID – CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS

La Consejería con competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Facilitar los logotipos a que hace referencia el presente Convenio necesarios para el desarrollo de los programas.
- b) Proceder a los pagos estipulados en la forma y plazos establecidos en el presente convenio.
- c) Comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La Universidad Politécnica de Madrid se compromete expresamente al cumplimiento de las obligaciones que exige tanto el Reglamento General Europeo de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril, como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y /o su normativa de desarrollo, al responsable de tratamiento; a modo ilustrativo, el nombramiento de un delegado de protección de datos (artículo 77 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre), la publicación



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

del Registro de Actividades de Tratamiento (artículo 30 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril), o bien las relativas al ejercicio de derechos por los titulares.

A tal fin, la Universidad deberá presentar declaración responsable de su representante legal, en su condición de responsable de los tratamientos de datos que implemente como consecuencia del presente convenio, por la que asume el cumplimiento de cuantas obligaciones jurídicas, técnicas y organizativas resulten de dicha normativa.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento del convenio integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidencia: le corresponderá a la persona que ostente la titularidad de la Dirección General con competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres o a la persona designe la Consejería con competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
 - b) Vocales: una persona designada por parte de la Dirección General o la Consejería con competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y una persona designada por la Universidad Politécnica de Madrid.
 - c) Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Comunidad de Madrid.
2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:
 - Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las partes intervinientes.
 - Supervisar el desarrollo y ejecución del Convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
 - Resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan los fines y objetivos establecidos en el mismo.
3. El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo previsto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

SÉPTIMA.- GASTO SUBVENCIONABLE, FINANCIACIÓN, JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

1. El coste total de este Convenio asciende a la cantidad de 92.460,00 euros, que será financiado en un 83,78% con cargo al presupuesto de la Consejería con competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, ascendiendo dicha cantidad a 77.460,00 euros, y el resto, un 16,22%, por los alumnos mediante su matrícula por un importe de 15.000,00 euros, siendo los gastos subvencionables los que figuran desglosados en el apartado



9 del anexo: gastos fijos con independencia del número de alumnos, gastos variables con respecto al número de alumnos matriculados, y costes indirectos sobre el total de los gastos anteriores (fijos y variables).

En caso de que haya un menor número de matriculados que el previsto en la propuesta, se procederá a la reducción del importe total del convenio. Esta reducción incluirá la parte proporcional del importe de los gastos variables correspondiente al número de alumnos no matriculados y, también, la correspondiente reducción de los costes indirectos (que son calculados sobre el total de los gastos). El número mínimo de alumnos, como se ha establecido en la cláusula tercera, es de veinte.

En consecuencia será subvencionable el sumatorio del importe de todos los gastos fijos contemplados en el proyecto o los autorizados por el centro gestor en caso de ajuste presupuestario o modificación posterior, del importe de los gastos variables correspondientes al número de alumnos matriculados (calculados proporcionalmente) y del importe de los costes indirectos relativos al conjunto de gastos, por el porcentaje de financiación con cargo al Presupuesto de la Comunidad de Madrid del coste total (fijado al principio de esta cláusula), y teniendo en cuenta lo previsto en el punto 4 respecto de los alumnos que finalizan la formación.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), y será incompatible con otras ayudas para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. La financiación por parte de la Comunidad de Madrid se hará con cargo a la Partida 45209, Programa 232B “Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2019 y en las fases siguientes:

- a) A la firma del Convenio, se abonará el 50% del importe total previsto.
- b) Finalizado el plazo de matrícula, y acreditado el número de alumnos matriculados:
 - Si no hay ajuste presupuestario, se abonará un 40% del importe total previsto.
 - Si hay ajuste presupuestario y/o modificación del número de alumnos, se determinará el nuevo importe total que corresponde a la Universidad (conforme a lo establecido en el punto anterior) y se calculará el 90%. Esta cuantía se restará del primer pago, y la diferencia será el importe que se abone.
- c) Una vez justificado el proyecto y realizada la correspondiente regularización de los importes, si procede, se abonará el resto.



Previamente al pago de la subvención deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (El certificado de inexistencia de deudas en periodo de apremio con la Comunidad de Madrid será incorporado de oficio por la Comunidad de Madrid).

3. La justificación final y definitiva del gasto efectuado por la Universidad Politécnica de Madrid se hará adoptando la modalidad de cuenta justificativa prevista en el apartado 3 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo aportar la siguiente documentación:

- i. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (artículo 30.2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- ii. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- iii. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- iv. Acreditación del pago efectivo del gasto realizado.
- v. Indicación de los criterios de reparto de los costes indirectos.
- vi. Certificación por el órgano competente de la Universidad de la impartición de la formación correspondiente al título objeto del presente Convenio, con indicación del número de alumnos matriculados, número de alumnos que han finalizado la formación y número de alumnos que la han superado, así como de las horas lectivas impartidas – tanto teóricas como prácticas- .
- vii. Certificado de la no concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Comunidad de Madrid.
- viii. Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Comunidad de Madrid.
- ix. Listado de alumnos matriculados con las correspondientes matrículas y ficha del alumno conforme a modelo facilitado por la Comunidad de Madrid.
- x. Certificado de alumnos que han finalizado la formación.
- xi. Certificado de alumnos que han superado la formación.
- xii. Indicadores de realización y resultado previstos en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.

Para la ejecución del presupuesto de gastos, la Universidad dispondrá desde el momento de la firma del Convenio hasta el 31 de marzo de 2020. Finalizado el plazo anterior, deberán presentar en el plazo máximo de un mes la justificación final.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si hubiera transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la



justificación en el plazo establecido en este artículo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Ejecutado el convenio y presentada toda la documentación justificativa, se procederá a la liquidación del mismo, con las siguientes reglas:

- i. Cumplimentada correctamente la justificación, y acreditada la finalización de la formación por todos los alumnos matriculados, así como el cumplimiento de todas las obligaciones previstas, se dará por cumplido el convenio.
- ii. En el caso de que no todos los alumnos matriculados finalicen la formación, se regularizará el importe total del convenio, aplicando el porcentaje que corresponda según las siguientes reglas :
 - a. Si finaliza un 75% de los alumnos matriculados, no habrá deducción alguna.
 - b. Si finaliza entre un 50 y un 74% de los alumnos matriculados, se aplicará un 5%.
 - c. Si finaliza entre un 25 y un 49% de los alumnos matriculados, se aplicará un 10%.
 - d. Si finaliza menos de un 25% de los alumnos matriculados, se aplicará el 15%.

5. Si de conformidad con lo expuesto en la presente cláusula resultara necesario, la Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación iniciando el correspondiente procedimiento de reintegro de dichas cantidades.

OCTAVA.- CONTROL, SEGUIMIENTO E INCUMPLIMIENTO

1. La Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Madrid.

2. La entidad subvencionada queda sometida al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. En los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad Madrid.

4. La entidad beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

NOVENA.- CONTROL DE ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FSE

La Universidad Politécnica de Madrid, en relación con estas actuaciones, queda sometida al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Unión Europea, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo y Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado de la Comunidad de Madrid, estando obligada a facilitar cuanta información le sea requerida, dando así cumplimiento a los requisitos de publicidad y todo lo establecido en la normativa aplicable en la materia.

DÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre la fecha de la firma hasta la terminación del plazo de justificación, el 30 de abril de 2020.

DÉCIMO PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, por lo que, de conformidad con el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo no previsto en él, se rige por la normativa de subvenciones, esto es, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y sus normas de desarrollo.

.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONTROVERSIAS

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

DÉCIMO TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Las causas de resolución del presente Convenio serán las siguientes:

- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos Personales, referido en la cláusula quinta de este Convenio.



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

- La no justificación conforme a las normas del FSE.
- Además de las previstas, serán causas de resolución del convenio las causas de reintegro previstas en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que resulten de aplicación al presente convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos dará lugar al reintegro total o parcial, según sea procedente conforme al incumplimiento, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En el caso de que el Convenio sea firmado electrónicamente, la fecha del mismo será la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid.

**CONSEJERO/A DE
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
MADRID**

Excma. Sr/a. D./Dña

Excmo. Sr. D. Guillermo Cisneros Pérez



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

ANEXO I: CONTENIDO Y PRESUPUESTO DEL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN GÉNERO, TECNOLOGÍA Y LIDERAZGO



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL





1.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Universidad Politécnica de Madrid siempre ha estado vigilante por el cumplimiento de la igualdad en todas sus políticas de actuación reflejándolo en el articulado de sus Estatutos.

Los valores con los que se identifica la Universidad Politécnica de Madrid son de libertad, solidaridad, paz, cooperación, igualdad, servicio, así como la promoción de los derechos humanos, en especial el de expresión y difusión libres del pensamiento y el de producción, creación y formación científica, técnica y artística. Es por ello que a través de la integración del enfoque de género se puedan llevar a la práctica esos valores con una visión amplia y acorde a la realidad actual.

Con este curso se garantiza la formación en género en las áreas tecnológicas y de innovación y emprendimiento de nuestra Universidad así como su operatividad práctica posterior en el mercado laboral.

2.- OBJETIVOS

Con la impartición de este curso en la Universidad Politécnica se pretende:

- Integrar las dimensiones de género en la investigación científica y tecnológica.
- Fomentar la incorporación de la perspectiva de género en los ámbitos laborales, académicos y de investigación.
- Impulsar la trayectoria profesional en las mujeres: particularidades, obstáculos y barreras para acceder a puestos de dirección en las áreas tecnológicas y de innovación.
- Promover el emprendimiento como alternativa profesional con perspectiva de género.
- Adquirir competencias para habilidades directivas. Herramientas para mejorar el liderazgo.

3.- RESULTADOS Y GRADO DE INCIDENCIA

Tras la realización del curso se espera que los participantes adquieran las siguientes competencias:

1. Competencias generales.

Las competencias generales representan el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, etc., que los alumnos y alumnas deben adquirir a lo largo de su formación en este curso de post-grado y se indican a continuación:

CG1 – Ser capaz de integrar el enfoque de género en los conocimientos científicos y tecnológicos adquiridos en sus estudios de Grado en Ingeniería u otras titulaciones previas.

CG2 – Incorporar la perspectiva de género al analizar situaciones estructuradas y poco estructuradas en distintos contextos, estableciendo diagnósticos apropiados.



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

CG3 - Concebir soluciones para afrontar problemas previamente diagnosticados sin olvidar el criterio de igual de género teniendo en cuenta a todos los actores implicados.

CG4 - Conocer y aplicar el enfoque de género para el desarrollo de la estrategia de una organización. Su vinculación con la tecnología, la innovación y el emprendimiento.

CG5 - Ser capaz de dirigir y estructurar autónomamente el aprendizaje continuo a lo largo de la vida para su adecuado desarrollo profesional y para la innovación, investigación y emprendimiento.

CG6 - Crear nuevas ideas (creatividad) en el contexto de la igualdad de género.

2. Competencias transversales.

Las competencias transversales definidas en el curso de postgrado propuesto son las siguientes:

CT1 - Trabajar en equipo. Habilidad para trabajar en equipos multidisciplinares.

CT2 - Comunicar. Habilidad para comunicar eficazmente.

CT3- Actualización. Reconocimiento de la necesidad y la habilidad para comprometerse al aprendizaje continuo.

CT4 - Idear. Creatividad.

CT5 - Liderazgo de equipos.

3. Competencias específicas.

Las competencias específicas del curso de postgrado se indican a continuación:

CE1 - Conocer y aplicar el enfoque de derechos humanos

CE2 - Conocer y aplicar el enfoque de género en la universidad

CE3 – Identificar nuevos integrantes en la agenda de igualdad

CE4 – Definir el desarrollo de las mujeres en los perfiles de ingeniería. Barreras y posibilidades de mejora.

CE5 – Políticas para promover la igualdad de género en la investigación.

CE6 - Conocer el papel del deporte en la igualdad de género.

CE7 –Impacto de la vida saludable en el rendimiento del trabajo.

CE8 – Emprendimiento e igualdad de género.

El curso quiere incidir en la mejora del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 “Igualdad de género” en un entorno donde todavía el número de mujeres es bastante más reducido que el de hombres, como es el tecnológico.

4.- CALENDARIO DEL CURSO

Comienzo del curso: septiembre 2019.

Finalización del curso: diciembre 2019.

Los módulos seguirán la siguiente programación aproximada:



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Especialista en Género, Tecnología y Liderazgo

ACTIVIDAD	SEPTIEMBRE					OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
	2	9	16	23	30	7	14	21	28	4	11	18	25	2	9	16	23
Presentación																	
Módulo 1																	
Módulo 2																	
Módulo 3																	
Módulo 4																	
Módulo 5																	
Módulo 6																	
Defensas TFT																	

5.- PROGRAMA

MÓDULO 1: “PERSPECTIVA DE GÉNERO, ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, AGENDA DE OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE”

Contenidos: 3 créditos

1. Introducción a la perspectiva de género.
2. Fundamentación desde el enfoque de derechos humanos.
3. Evolución histórica de la perspectiva de género.
4. Avances en la igualdad de género. Herramientas e instrumentos.
5. Retos para la incorporación de la perspectiva de género en la práctica.

Profesorado:



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Celia Fernández Aller (coordinadora)
Elena de Luis Romero
Marta Calderón Carbajal

MÓDULO 2: “TECNOLOGÍA Y GÉNERO”

Contenidos: 3 créditos

1. Las TIC y la sociedad en red: nuevos ingredientes en la agenda de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres 1 c

1.1. Nuevo contexto, la sociedad en red.

1.2. Nuevos instrumentos, las TIC.

1.3. Barreras y oportunidades para que las mujeres lideren la sociedad en red.

1.4. Propuestas para que las mujeres sean líderes de la sociedad en red.

2. Mujeres e ingenierías 1c.

2.1. Las mujeres en las carreras STEM.

2.2. Motivaciones para elegir carreras de ingeniería.

2.3. Las estudiantes de ingeniería.

2.4. El desarrollo de carrera para mujeres con perfiles tecnológicos.

3. Competencias para la sociedad en red. 1c

3.1. Competencias individuales.

3.2. Competencias para el trabajo en red.

3.3. Competencias generativas red.

Profesorado:

Ana Moreno Romero (coordinadora)

Ruth Carrasco Gallego.

Metodología

Cada uno de los temas se plantea como un seminario teórico – práctico de 2,5 horas y un módulo online de 7,5 horas de carga lectiva.

El trabajo del alumnado fuera del aula constará de 3 partes:

- Un trabajo en equipo.
- Un trabajo de investigación individual.
- Un trabajo online colaborativo.

MÓDULO 3: “GÉNERO E INVESTIGACIÓN”

Contenidos: 7 créditos

1. Políticas de igualdad de género en la investigación y la innovación

1.1. Situación de hombres y mujeres en la carrera científica



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

1.2. Políticas para promover la igualdad de género en la investigación. El marco regulador y las experiencias en España. Experiencia europea e internacional. El Programa Marco Europeo de Investigación H2020.

1.3. La dimensión de género en la investigación.

2. Cómo integrar las dimensiones de género en la investigación científica y tecnológica.

2.1. El género en el contenido de investigación.

2.2. Métodos de investigación en campos científico-tecnológicos.

2.3. Recursos para la integración del género en la investigación.

2.4. Ejemplos de buena práctica. Aplicación práctica a casos de interés para los estudiantes.

3. Cómo promover la igualdad de género en la investigación

3.1. El enfoque del cambio institucional y su aplicación en las instituciones científicas.

3.2. Cómo diseñar planes de igualdad en las universidades y centros de investigación.

3.3. Ejemplos de buena práctica. Aplicación práctica a casos de interés para los estudiantes.

Profesorado:

Angélica de Antonio Jiménez (coordinadora)

Aurora Pérez Pérez

MÓDULO 4: “DEPORTE. ESTILO DE VIDA SALUDABLE”

Contenidos: 6 créditos

1. España como potencia deportiva. Invisibilidad 2 ECTS

1.1. Análisis de la evolución del alto rendimiento en España. El plan ADO.

1.2. Deportes practicados por hombres y deportes practicados por mujeres

1.3. Deporte y éxitos deportivos en los medios de comunicación.

1.4. La gestión del deporte. Oportunidades.

1.5. El papel del deporte en la formación de líderes.

2. Autogestión de la salud como parte del liderazgo. 4 ECTS

2.1. Los orígenes de la actividad físico-deportiva como fuente de salud para la mujer (s.XIX-XX).

2.2. Efecto de sexo y género sobre los factores de riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles.

2.3. Entendiendo la salud de las mujeres: menstruación, embarazo, menopausia.

2.4. Beneficios de la actividad físico-deportiva sobre la salud y el rendimiento en el trabajo.

2.5. Alimentación saludable. Comidas de trabajo y en el trabajo.

2.6. Control del estrés. Trastornos del sueño.

2.7. El líder como agente de salud.

Taller práctico de relajación.

Taller práctico de valoración de la condición física.

Taller práctico de alimentación saludable.

Seminario de análisis del entorno y fomento del estilo de vida saludable.

Profesorado:

Marcela González-Gross (coordinadora)

Francisco Fuentes Jiménez

Enrique Navarro Cabello

Fernando Novella Fernandez-María

Javier Miñano

Alberto García-Bataller

Cristina López de Subijana

Antonio Rivero

Agustín Meléndez.

Con el apoyo y la colaboración del Seminario Permanente Mujer y Deporte

Elida Alfaro.

Metodología:

Los talleres y el seminario serán presenciales.

El trabajo del alumnado fuera del aula constará de 3 partes:

- Un trabajo en equipo.
- Un trabajo de investigación individual.
- Un trabajo online colaborativo.

MÓDULO 5: “COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD Y EL LIDERAZGO”

Contenidos: 5 créditos

1. Introducción: 0.5 c.
 - 1.1. Concepto de competencia.
 - 1.2. Clasificación de las competencias.
2. Competencias personales. 0.5 c.
 - 2.1. Conciencia de uno mismo.
 - 2.2. Autorregulación.
 - 2.3. La motivación.
3. El autoconocimiento. 0.5 c.
 - 3.1. El temperamento
 - 3.2. El carácter.
4. Competencias técnicas. 0.5 c.
5. Competencias para la empleabilidad y el liderazgo.
 - 5.1. La comunicación. 1 c.
 - Comunicación verbal.
 - Comunicación no verbal.
 - Comunicación escrita.
 - La negociación.



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

5.2. La creatividad. 0.5 c.

5.3. El trabajo en equipo. 0.5 c.

6. El liderazgo.

6.1. Coaching y PNL herramientas para mejorar el liderazgo. 1 c

Profesorado:

Mercedes del Río (coordinadora)

Joaquín Santiago

Trinidad Fernández

Víctor Sarda

Antonio Ros

Paola Villoria

MODULO 6: “PRÁCTICAS Y TRABAJO FIN DE TITULACIÓN”

Este módulo, de 6 ECTS se obtendrá a través de la realización de prácticas vinculadas con la temática del curso y de la realización de un informe de prácticas, o a través de un trabajo de fin de titulación, tutorado por algún profesor/a del programa. Este trabajo puede ser de investigación o de aplicación de algunas de las temáticas impartidas.

Será responsable de la coordinación de este módulo la dirección y secretaría académica del programa.

6.- RECURSOS DISPONIBLES

La Universidad Politécnica de Madrid pone los recursos necesarios para la correcta ejecución del Programa disponiendo de:

- Aulas debidamente climatizadas y acondicionadas.
- Ordenador para el docente y cañón de proyección.
- Aulas colaborativas para el desarrollo de talleres cuando sea necesario.
- Profesores con los conocimientos y capacidades para impartir las materias propuestas.
- Comisión de garantía de calidad que vele por el correcto desarrollo del curso y evalúe los resultados obtenidos.
- Procedimientos de matriculación.
- Acceso de los alumnos/as a los servicios de la universidad: biblioteca, wi-fi, cafetería, etc.

7.- NÚMERO DE ALUMNOS PREVISTO, REQUISITOS DE ACCESO Y SELECCIÓN/PRELACIÓN

Número máximo de alumnos/as: 30.

Número mínimo de alumnos/as para poder impartir el curso: 20.

Criterios de selección:



- Conocimientos previos.
- Expediente académico.
- CV.
- Carta de motivación.
- Entrevista (si se considera necesario).

El peso de cada uno de los criterios se establecerá por la Comisión Académica del Programa.

8. PROPUESTA FORMATIVA, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO

El curso se plantea como un itinerario en el que cada uno de los módulos tiene entidad propia y, a la vez, mantienen un hilo conductor en torno a los retos de género en el actual entorno tecnológico.

Los temas se plantean como una combinación de seminarios teórico, sesiones de debate, profesorado invitado que acerque al alumnado a la realidad de empresas, administraciones públicas y tercer sector, desde la perspectiva de las políticas de igualdad y las actuaciones que acercan a las mujeres a liderar en entornos tecnológicos.

Estas clases teóricas, experiencias y de debate, se completan con trabajo del alumnado fuera del aula con tres enfoques complementarios: trabajo en equipo, trabajo individual y trabajo colaborativo.

Para facilitar el trabajo online, para cada uno de los módulos se van a crear materiales multimedia (tipo MOOC), que complementen los contenidos del aula y, a la par, establezcan un hilo conductor entre los módulos. Los materiales multimedia estarán orientados a generar modelos positivos de género entre el alumnado, para cada uno de los temas abordados.

Por último, el trabajo de fin de curso busca el afianzamiento de los conocimientos adquiridos a través de prácticas, con orientación de investigación o de aplicación. Este trabajo deberá ser presentado y defendido ante un tribunal.

**9. PRESUPUESTO DESGLOSADO**

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
COSTES FIJOS			
Desarrollo de contenidos y materiales didácticos	1.000€	24 ECTS	24.000,00.-€
Docencia, supervisión y evaluación	1.000€	24 ECTS	24.000,00.-€
Dirección académica	6.000€	1	6.000,00.-€
Secretaría académica	4.000€	1	4.000,00.-€
Secretaría administrativa	6.000€	1	6.000,00.-€
Conferencias de expertos	1.000€	3	3.000,00.-€
Traslados, alojamiento y dietas de expertos			1.000,00.-€
Material fungible	400€		400,00.-€
Contratación de servicios externos de marketing digital y desarrollo de materiales para difusión de información sobre el curso			3.000,00.-€
TOTAL COSTES FIJOS			71.400,00.-€
COSTES VARIABLES			
Materiales para entregar a los alumnos	40€	30 alumnos	1.200,00.-€
Coordinación y gestión de trabajos y prácticas de la titulación	80€	30 alumnos	2.400,00.-€
Tutoría de trabajos y prácticas de la titulación	180€	30 alumnos	5.400,00.-€
TOTAL COSTES VARIABLES			9.000,00.-€
COSTES INDIRECTOS			
Costes indirectos por uso de aulas, equipos informáticos y audiovisuales, personal de servicios generales (conserjería, limpieza, mantenimiento de servicios informáticos), consumo energético, uso de aplicaciones informáticas. 15% Gastos fijos.			10.710,00.-€
Coste indirecto asociado a la gestión de cada alumno (gestión de admisión y matriculación, campus virtual, correo electrónico), emisión de diplomas, etc). 15% Gastos variables.			1.350,00.-€
TOTAL COSTES INDIRECTOS			12.060,00.-€
COSTE TOTAL			92.460,00.-€
Ingreso matrículas	500€	30 alumnos	15.000,00.-€
TOTAL SOLICITADO			77.460,00.-€



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

10.- CONFORMIDAD DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA UNIVERSIDAD AL CONVENIO

El curso fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017.

La renovación del título para el curso 2019-2020 está pendiente de aprobación por la Comisión de Títulos Propios.